

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO 1-ORD/04: 18/07/2014

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que aprueba las modificaciones a la “Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y Recibo de la Credencial”, a utilizar en los módulos de atención ciudadana

A N T E C E D E N T E S

1. El 7 de junio de 2010, esta Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 1-EXT74:07/06/2010, el Formato Único de Actualización y Recibo a utilizar en los módulos de atención ciudadana.
2. El 23 de octubre de 2013, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, aprobó consultar en forma expresa y por escrito a los ciudadanos sobre la incorporación visible de los datos de Calle, Número Exterior y Número Interior del domicilio en el anverso de la Credencial para Votar y, que en todos los casos, dichos datos se incluyan de forma cifrada en el reverso de la misma, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-37/2013.

El punto segundo de ése acuerdo, instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que en coadyuvancia con la Comisión Nacional de Vigilancia realice la modificación del Formato Único de Actualización y Recibo, para que de manera clara e indubitable en el referido Formato se exprese la voluntad del ciudadano, respecto de la incorporación visible no, de los datos de calle, número exterior e interior de su domicilio de la Credencial para Votar.

El punto Tercero del mismo acuerdo, determinó su entrada en vigor a los 90 días naturales posteriores a su aprobación.

3. El 19 de noviembre de 2013, esta Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante Acuerdo 1-EXT110: 19/11/2013, la "Solicitud Individual de Inscripción o Actualización

al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial”, a utilizar en los módulos de atención ciudadana.

4. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

El artículo Quinto Transitorio del citado Decreto, mandató que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a su entrada en vigor y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo del mismo Decreto.

5. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se dio inicio formal a las actividades de dicho Instituto.
6. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abroga al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
7. El 9 de julio de 2014, el Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral manifestó su posicionamiento de remitir a este órgano de vigilancia, para su análisis y, en su caso aprobación, un *Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que aprueba la “Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y Recibo de la Credencial”, a utilizar en los módulos de atención ciudadana.*

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 41, base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30 párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los

términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
4. El artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su segundo párrafo, prevé que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y la citada ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.
5. Que en los términos del artículo 157, párrafos 1 y 2 de la ley general electoral, en relación con el artículo 71, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, esta comisión se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha comisión; por un representante propietario o un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
6. Que de conformidad con el artículo 158, párrafo 1, incisos a), b), c) y d) de la ley de la materia, las Comisiones de Vigilancia, tienen entre otras atribuciones, las de vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en la ley de referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los Partidos Políticos las observaciones

que formulen a las Listas Nominales de Electores; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral.

7. Que el artículo 72, párrafo 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, indica que para el cumplimiento de las atribuciones generales que la ley electoral le confiere, corresponde a esta Comisión de Vigilancia, conocer, opinar y vigilar los operativos de campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
8. Que según lo dispuesto en el artículo 73, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales le confiere, la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el código de la materia, ese Reglamento y la normatividad aplicable.
9. Que con fundamento en el artículo 73, párrafo 2 de dicho reglamento, para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Vigilancia deberá atenderse a lo dispuesto en la ley y en el reglamento de la materia que, para tales efectos, expidió el Consejo General del Instituto.
10. Que el artículo 41, base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Federal, dispone que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, el padrón y la lista de electores.
11. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
12. Que el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
13. Que el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, dispone que son derechos de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

14. Que según el artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 130, párrafo 1 de la ley general electoral es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.
15. Que el artículo 36 de la Constitución Federal, prevé en la fracción III, que son obligaciones de los ciudadanos de la República, entre otras, votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.
16. Que de acuerdo con el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la ley de la materia, este Instituto prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
17. Que con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral; así como, expedir la Credencial para Votar según lo dispone el Libro Cuarto de la misma ley.
18. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 131, párrafo 1 de la ley general electoral, este Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
19. Que conforme a lo señalado en artículo 133, párrafo 1 de la ley de la materia, el Instituto se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la lista de electores.
20. Que según lo previsto en el artículo 134 de la ley de referencia, con base en el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá, en su caso, las credenciales para votar.
21. Que de conformidad con el artículo 136, párrafo 1 de la ley general electoral, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto, a fin de solicitar y obtener su credencial para votar con fotografía.
22. Que el artículo 140, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mandata que la solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentaran los siguientes datos: apellido paterno, apellido materno y nombre completo; lugar y fecha de nacimiento. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberán acreditar la entidad federativa correspondiente a su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el

extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva; edad y sexo; domicilio actual y tiempo de residencia; ocupación; en su caso, el número y fecha del certificado de naturalización; firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante.

El personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos: entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción; distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio; y fecha de la solicitud de inscripción.

Al ciudadano que solicite su inscripción se le entregará un comprobante de su solicitud, con el número de esta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su Credencial para Votar.

23. Que esta Comisión Nacional de Vigilancia, aprobó la “Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial”, a utilizar en los módulos de atención ciudadana.
24. Que fue publicado en el Diario Oficial Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
25. Que el artículo Quinto Transitorio de dicho Decreto, mandata que el Instituto Nacional Electoral se integrará dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a su entrada en vigor y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo del mismo Decreto.
26. Que el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se dio inicio formal a las actividades de dicho Instituto.
27. Que el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral ha sido integrado y éste ha iniciado con el ejercicio de sus atribuciones, en términos del artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
28. Que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abroga al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 29.** Que toda vez que las disposiciones de la nueva ley electoral son distintas a las consagradas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se estima pertinente realizar adecuaciones a la solicitud que se requiriere al ciudadano para su incorporación al Padrón Electoral.
- 30.** Que en virtud de que el Catálogo General de Electores no forma parte del Registro Federal de Electores y éste se integra exclusivamente por el Padrón Electoral con sus dos respectivas secciones, resulta conveniente que la solicitud que se requiriere al ciudadano para su incorporación al Padrón Electoral, se denomine “Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y Recibo de la Credencial” a utilizar en los módulos de atención ciudadana.
- 31.** Que de una interpretación sistemática y funcional del artículo 129 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el Padrón Electoral integra al Registro Federal de Electores, motivo por el cual, se recomienda que la solicitud que se requiriere al ciudadano para su incorporación al Padrón Electoral, se denomine “Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y Recibo de la Credencial”, a utilizar en los módulos de atención ciudadana.
- 32.** Que el artículo 73, párrafo 3, fracciones I, II y IV, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales. El objeto de los Grupos de Trabajo será proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones.
- 33.** Que el artículo 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, estipulan que la Comisión Nacional de Vigilancia para el ejercicio de sus atribuciones implementará grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto de este Reglamento. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.

- 34.** Que el artículo 72, párrafo 2, inciso ñ) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones específicas que la ley le confiere, corresponde a la Comisión Nacional de Vigilancia, conocer y opinar sobre las modificaciones en los procedimientos de atención ciudadana en relación con la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y la actualización de dicho instrumento, así como la entrega de la Credencial para Votar.
- 35.** Que según lo prevé el artículo 24, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, la Comisión Nacional de Vigilancia podrá solicitar en todo momento a los Grupos de Trabajo, el análisis de los asuntos y temas que considere en el ámbito de su competencia.
- 36.** Que en términos del artículo 33, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los grupos podrán emitir proyectos de acuerdo; en ese entendimiento, el Grupo de Actualización al Padrón Electoral presentó a consideración en el seno de esta Comisión Nacional de Vigilancia, un Proyecto de Acuerdo por el que se apruebe la “Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y Recibo de la Credencial”, a utilizar en los módulos de atención ciudadana.
- 37.** Que en términos del artículo 73, párrafo 3, fracción IV, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y a fin dar certeza en el uso y destino de la información electoral, el Grupo de Trabajo Actualización al Padrón Electoral, sometió a la consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia para la toma de acuerdos definitivos o resolutivos, una propuesta de acuerdo de este órgano de vigilancia, por el que aprueba la “Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y Recibo de la Credencial”, a utilizar en los módulos de atención ciudadana.
- 38.** Que en razón de las consideraciones expuestas, este órgano colegiado, considera pertinente deje sin efectos la “Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial”, a utilizar en los módulos de atención ciudadana, aprobada por este órgano de vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT110:19/11/2013, y en su caso, aprobar la “Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y Recibo de la Credencial”, a utilizar en los módulos de atención ciudadana.

39. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya al Secretario de este órgano de vigilancia, a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 34; 35, fracciones I y II; 36, fracción I; 41, base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Quinto Transitorio del Decreto de fecha 10 de febrero de 2014 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c), d) y f) y 2; 31, párrafo 1; 54, párrafos 1, incisos b), c) y d) y 2; 126, párrafos 1 y 2; 131, párrafo 1; 133, párrafo 1; 134; 136, párrafo 1; 140, párrafos 1 y 2; 157, párrafos 1 y 2; 158, párrafo 1, incisos a), b), c) y d) y Sexto Transitorio, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, párrafo 1; 72, párrafo 2, incisos b), ñ) y o); 73, párrafos 1, 2 y 3, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 20, párrafos 1 y 3; 24, párrafos 2, 3 y 4; 33, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; esta Comisión Nacional de Vigilancia emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Comisión Nacional de Vigilancia, aprueba las modificaciones a la “Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial”, a utilizar en los módulos de atención ciudadana, de conformidad con el documento que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Segundo. La “Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y Recibo de la Credencial”, comenzará a utilizarse a más tardar el 31 de octubre de 2014.

Tercero. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral lo aprobado por este órgano de vigilancia.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PRESIDENTE

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES

SECRETARIO

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 18 de julio de 2014.

**Solicitud Individual de Inscripción o
Actualización al Padrón Electoral
y Recibo de la Credencial
Propuesta de Adecuación e Impacto
(Procedimientos Operativos)**

*Versión 1.1
Julio de 2014*

16

Fecha	Versión	Descripción	Autor
12.06.2014	1.0	Creación del documento.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Operación y Seguimiento Subdirección de Procedimientos Operativos y Capacitación
18.07.2014	1.1	Actualización del documento	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Operación y Seguimiento Subdirección de Procedimientos Operativos y Capacitación Comisión Nacional de Vigilancia

Presentación	4
1.- Objetivos.	5
1.1.-Objetivo General.....	5
1.2.-Objetivos Específicos.....	5
1.3.- Alcances de la propuesta.....	5
2.- Antecedentes	6
3.- Fundamento Jurídico.....	8
4.- Propuesta de Formato	12
4.1.- FUAR vigente.....	12
4.2.- Propuesta de nuevo formato.....	13
4.3.- Aplicación del fundamento legal	14
4.4.- Actualizaciones al formato	15
4.5.- Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial a detalle.....	17
4.5.1.- Datos generales de la solicitud	17
4.5.2.- Datos geoelectorales del ciudadano solicitante y fotografía.	18
4.5.3.- Datos personales del ciudadano	19
4.5.4.- Datos de identificación y comprobante de domicilio	20
4.5.5.- Huellas dactilares y funcionario responsable de requisitar la Solicitud.....	21
4.5.6.- Declaratoria, aspectos legales que debe conocer el ciudadano, y firma del solicitante.....	22
4.5.7.- Solicitud o no de impresión del domicilio del solicitante.....	23
4.5.8.- Apartado de entrega de la credencial	23
4.5.9.- Comprobante del trámite.....	24
5.- Impacto de la propuesta.....	26
6.- Áreas involucradas	27

Presentación

Derivado de la aprobación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y con la finalidad de contar con un instrumento actualizado, que permita captar la información proporcionada por los ciudadanos para su inscripción o actualización de su situación registral para la obtención de la Credencial para Votar, es necesario hacer una revisión del instrumento de captación.

Cabe mencionar que el Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial vigente, contiene los datos personales del ciudadano en el marco de lo que establece Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás ordenamientos vigentes, sin embargo no está actualizado el artículo al que se hace alusión en la citada Solicitud, toda vez que los mismos responden a lo establecido en su momento al Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales .

En este contexto es necesario precisar el nombre de la Solicitud y el fundamento legal, establecido en el apartado de Protesta Legal.

1. Objetivos

1.1. Objetivo General

Presentar a la Comisión Nacional de Vigilancia los ajustes necesarios a la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial vigente, a través del cual, se capta la información que se requiere del ciudadano con base en lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) considerando que este documento es el sustento para la incorporación o actualización de un registro ciudadano al Padrón

1.2 Objetivos Específicos

- ✓ Actualizar la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial con base en las modificaciones a la ley secundaria derivadas de la Reforma Electoral.
- ✓ incorporar a la Solicitud Individual las modificaciones a los artículos plasmados en el apartado de "Protesta Legal".

1.3 Alcances de la propuesta

- ✓ Presentar el fundamento jurídico para cada uno de los apartados actualizados en la Solicitud Individual.
- ✓ Presentar los requerimientos para la implementación de los cambios en la Solicitud Individual y las áreas involucradas en los mismos.

2. Antecedentes

Una de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores es la de formar el Padrón Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el LEGIPE. Para la incorporación de los ciudadanos en el Padrón Electoral, deberá requisitarse la correspondiente solicitud de forma individual, la cual servirá como insumo informativo para la expedición de la Credencial para Votar.

Dicha solicitud ha sufrido modificaciones, mismas que en el transcurso del tiempo han atendido a los requerimientos de cada momento, en su diseño, se han retomado una serie de consideraciones para la captación de la información.

Para la elaboración de la solicitud, se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales que en este tenor establece la ley, así como una serie de elementos tecnológicos.

En 1991, se diseñó el primer instrumento de captación denominado "*Solicitud de Inscripción al Padrón*". Fue aplicado por un visitador domiciliario.

En 1992, se llevaron a cabo modificaciones al formato, contando con dos tipos de documento para la captación de la información del ciudadano: la "*Solicitud de Inscripción al Padrón CI – 01*" y la "*Solicitud de Rectificación o Movimiento para Proceso Electoral Federal y Local CI – 02*". El objetivo de estos formatos fue captar las modificaciones que, por algún motivo, afectaban la información que proporcionó el ciudadano para inscribirse en el Padrón Electoral.

En junio de 1995 se utilizó por vez primera el "*Formato Único de Actualización (FUA)*", haciendo uso de un solo formato para todo tipo de trámite. Este formato se requisitaba por ambos lados.

En septiembre de 1995 se modificó el código de barras, se agregó el comprobante en el FUA y se incluyó el motivo de rechazo por parte del Centro Regional de Cómputo.

En 1997, se hicieron adecuaciones en el apartado que considera el número de certificado de naturalización y fecha.

En 1999, en el frente del comprobante del FUA, se adicionó la leyenda "sin validez como medio de identificación". En el reverso, se agregaron datos de identificación del domicilio anterior, entidad federativa y municipio, nota informativa y medios de identificación para obtener la Credencial para Votar.

A partir del 1 de octubre del 2001, con el inicio del nuevo esquema operativo, producto del proyecto de modernización tecnológica y operativa del RFE, se rediseñó el FUA para que la información se captara por un solo lado y ya no se requisitara a mano, dado que se sería en el Sistema de Captura de Información Electoral (SCIE), igualmente se incorporó la fotografía del ciudadano.

En el 2003 se aprobó la sustitución del "*Formato Único de Actualización*" (FUA) por el "*Formato Único de Actualización y Recibo*" (FUAR), se incorporaron los apartados correspondientes al recibo y datos adicionales, número de FUAR a 13 dígitos, CURP, correo electrónico, documentación anexa a recibo, declaratoria por robo o extravío, medios de identificación, apartado de entrega de la credencial para votar, funcionario electoral que entrega la credencial; su instrumentación en módulos de atención ciudadana inició a partir de la CAP 2003.

A partir de la CAI 2005-2006, se modificó el FUAR con la incorporación de los medios de identificación al inicio del trámite.

En el 2008, se modifica el FUAR considerando las reformas del 2008 entre las que se encuentran: el logo del IFE, la frase "Solicitud Individual", propuesta por la Secretaría Técnica Normativa con base en el artículo 179 del COFIPE, los tipos de Trámite, los Medios de Identificación presentados al momento de recibir la credencial para Votar, la frase "Comprobante de Trámite", la fecha tentativa de entrega de la Credencial para Votar, la vigencia de la misma y la modificación del recuadro para la firma del ciudadano.

En junio del 2010, se aprobó la modificación del "Formato Único de Actualización y Recibo" (FUAR), en el apartado Huellas dactilares, teléfono, correo electrónico y funcionario responsable de requisitar el FUAR, en el que se suprime el espacio para captar el teléfono y correo electrónico.

En noviembre del 2013, se aprobó la actualización del FUAR con base en el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprobó que los datos de calle, número exterior y número interior del domicilio contenidos en la Credencial para Votar, se incorporen en la misma de manera cifrada, pudiendo incluirse también de forma visible en el anverso, a solicitud expresa del ciudadano, así como se modificó el nombre del mismo a Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial. Éste es el FUAR que actualmente está vigente para la captación de los datos que proporciona el ciudadano.

3. *Fundamento jurídico*

La información que se solicita al ciudadano para su incorporación al Padrón Electoral o la actualización de su situación registral, y que se plasma en la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial, está fundamentada en los artículos del libro cuarto del Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales se presentan a continuación:

Artículo 128

1. En el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de esta Ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

Artículo 129

1. El Padrón Electoral del Registro Federal de Electores se formará, mediante las acciones siguientes:
 - a) La aplicación de la técnica censal total o parcial;
 - b) La inscripción directa y personal de los ciudadanos, y
 - c) La incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

Artículo 135.

1. Para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 140 de la presente Ley. Cuando se trate de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto y los Organismos Públicos Locales brindarán las facilidades para que la recepción de la firma y las huellas dactilares se haga desde el extranjero.

Artículo 136

1. Los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto, a fin de solicitar y obtener su credencial para votar con fotografía.
2. Para solicitar la credencial para votar, el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a través de los medios y procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de los documentos presentados.
3. En todos los casos, al solicitar un trámite registral, el interesado deberá asentar su firma y huellas dactilares en el formato respectivo.
4. Al recibir su credencial para votar el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a satisfacción del funcionario electoral que realice la entrega, de conformidad con los procedimientos acordados por la Comisión Nacional de Vigilancia. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de la constancia de entrega de la credencial.

Artículo 138

4. Los ciudadanos al acudir voluntariamente a darse de alta o dar aviso de cambio de domicilio, o bien al ser requeridos por el personal del Instituto durante la aplicación de la técnica censal, tendrán la obligación de señalar el domicilio en que hubieren sido registrados con anterioridad y, en su caso, firmar y poner las huellas dactilares en los documentos para la actualización respectiva.

Artículo 140

1. La solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:
 - a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberán acreditar la entidad federativa correspondiente a su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;
 - c) Edad y sexo;
 - d) Domicilio actual y tiempo de residencia;
 - e) Ocupación;
 - f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, y
 - g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante.
2. El personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos:
 - a) Entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción;
 - b) Distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio, y
 - c) Fecha de la solicitud de inscripción.
3. Al ciudadano que solicite su inscripción se le entregará un comprobante de su solicitud, con el número de ésta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su credencial para votar.

Artículo 142

2. En los casos en que un ciudadano solicite su alta por cambio de domicilio, deberá exhibir y entregar la credencial para votar correspondiente a su domicilio anterior, o aportar los datos de la misma en caso de haberla extraviado, para que se proceda a cancelar tal inscripción, a darlo de alta en el listado correspondiente a su domicilio actual y expedirle su nueva credencial para votar. Las credenciales sustituidas por el procedimiento anterior serán destruidas de inmediato.

Artículo 156

1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:
 - a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio. En caso de los ciudadanos residentes en el extranjero, el país en el que residen y la entidad federativa de su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;
 - b) Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano. En el caso de los ciudadanos residentes en el extranjero no será necesario incluir este requisito;
 - c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - d) Domicilio;
 - e) Sexo;
 - f) Edad y año de registro;
 - g) Firma, huella digital y fotografía del elector;
 - h) Clave de registro, y
 - i) Clave Única del Registro de Población
2. Además tendrá:
 - a) Espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate;
 - b) Firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto;
 - c) Año de emisión;

- d) Año en el que expira su vigencia, y
 - e) En el caso de la que se expida al ciudadano residente en el extranjero, la leyenda "Para Votar desde el Extranjero".
3. A más tardar el último día de enero del año en que se celebren las elecciones, los ciudadanos cuya credencial para votar hubiera sido extraviada, robada o sufrido deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio.
 4. Con relación a su domicilio, los ciudadanos podrán optar entre solicitar que aparezca visible en el formato de su credencial para votar o de manera oculta, conforme a los mecanismos que determine el Consejo General.
 5. La credencial para votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencia



Instituto Nacional Electoral

Como se estableció en el objetivo, el nuevo diseño de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial responde a la expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Derivado del impacto de las modificaciones, se sustituye la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial por la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y Recibo de la Credencial.

Los aspectos reseñados son los siguientes:

1. Título de la ***"Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro Federal de Electores y Recibo de la Credencial"***, por ***"Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y Recibo de la Credencial"***, actualizado de acuerdo a modificaciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecidas en el libro cuarto.
2. Modificación al apartado de ***"Declaratoria de Situación Registral Electoral"*** y ***"Protesta Legal"*** para actualizar los artículos a que hace alusión, respecto a que los datos que se asientan son ciertos: 129, 130, 135, 136, 138, 139, 140, 142, 155 y 156.
3. Modificación al ***"Comprobante de Trámite"*** para actualizar información sobre el Instituto Nacional Electoral y la nueva dirección electrónica del Instituto.
4. Modificación al ***"Comprobante de Trámite"*** para actualizar información del artículo 155 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales I

4.5 Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y Recibo de la Credencial a detalle

La Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y Recibo de la Credencial, se conforma de varios apartados, ubicados en orden descendente dentro del diseño del mismo, según la información que contengan.

Para facilitar la revisión de los apartados, se presenta el formato en nueve secciones, para detallar sus contenidos.

A continuación se desglosan los elementos que contiene la Solicitud:

4.5.1 Datos generales de la solicitud



T

SOLICITUD INDIVIDUAL DE INSCRIPCIÓN O
ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL
Y RECIBO DE LA CREDENCIAL



1. **Escudo Nacional:** ubicado en la parte superior izquierda de la Solicitud, le da carácter de documento oficial, expedido por una institución del Estado Mexicano.
2. **Ancla:** elemento de ajuste que sirve para efectuar el enderezamiento de la imagen durante el proceso de digitalización; el ancla es la línea en forma de "T" que se encuentra al lado del Escudo Nacional.
3. **Datos Institucionales y del formato:** en la parte superior, al centro del diseño, se señala el nombre con el que se distinguirá el formato (Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y Recibo de la Credencial).
4. **Código de barras:** ubicado en la parte superior derecha del formato, tiene la utilidad de que la información contenida en la Solicitud pueda ser obtenida a través de la lectura óptica de este código; el cual cuenta con un tamaño de 6 cm. de largo y de 0.5 cm. de alto, igualmente, permitirá vincular los documentos que se adjunten a la Solicitud, a través de su lectura óptica. El número de la **Solicitud** está conformado por **13 dígitos** (1309102100001), 2 para año, 6 para clave de módulo y un consecutivo de 5 dígitos que se reinicia con cada cambio de año.
5. **Logotipo del INE:** colocado en la parte superior derecha de la Solicitud, le da identidad institucional al documento.

4.5.2 Datos geoelectorales del ciudadano solicitante y fotografía

Esta sección, a excepción del recuadro de fotografía, es para uso exclusivo del RFE y está integrada por información que aporta la autoridad en ejercicio de sus atribuciones:

PARA USO EXCLUSIVO DEL RFE				FOTOGRAFÍA
FECHA DE TRÁMITE	CLAVE ÚNICA DE ELECTOR	FOLIO NACIONAL	TIPOS DE TRÁMITE	
ENTIDAD		DISTRITO		
MUNICIPIO		SECCIÓN		
LOCALIDAD		MANZANA		

6. **Fecha del trámite:** señala el día en el que se requisita la Solicitud en el Módulo de Atención Ciudadana. Ésta es la fecha oficial con la que se inicia el trámite.
7. **Clave Única de Elector:** es la clave que se asigna a cada uno de los electores, la cual se conforma por la primera letra y la primera consonante del apellido paterno, apellido materno y primer nombre del ciudadano, su fecha de nacimiento, la entidad de la que es originario, su sexo, un dígito verificador y dos números de homónima.
8. **Folio nacional:** número con el que cada ciudadano solicita su inscripción al Padrón Electoral.
9. **Tipos de trámite:** señala el o los tipos de trámite que el ciudadano solicita: inscripción, cambio de domicilio, corrección de datos personales, corrección de datos en dirección, reposición de credencial, reincorporación al Padrón Electoral y reemplazo de la credencial por vigencia.
10. **Identificación geoelectoral:** detalla los datos geoelectorales de la residencia del ciudadano, para su posterior inclusión en la Lista Nominal de Electores que corresponda a su domicilio; incluye Entidad Federativa, Municipio, Localidad, Distrito Electoral, Sección Electoral y Manzana.
11. **Fotografía del ciudadano:** se coloca en la parte superior derecha de la Solicitud, junto al apartado para uso exclusivo de RFE, para distinguir al ciudadano solicitante a través de la imagen de su rostro. La fotografía estará impresa, producto de la toma que se realizará al momento de requisitar el formato.

4.5.3 Datos personales del ciudadano

CALLE		DOMICILIO		Nb. EXT.	Nb. INT.
COLONIA		C.P.	TIEMPO DE RESIDENCIA		
NOMBRE COMPLETO					
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE(S)	
DATOS GENERALES					
LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	SEXO	Nº. DE CERTIFICADO DE NATURALIZACIÓN Y FECHA	ESCOLARIDAD
Ocupación	CURP	GEMELO	TIPO DISCAPACIDAD		

12. Domicilio: se asienta su domicilio actual especificando la calle donde vive, el número exterior e interior, la colonia, el código postal y el tiempo de residir allí. Durante la captura de éste en el Sistema, se deberá informar al ciudadano que su domicilio (calle, número exterior y; en su caso, número interior) se encontrarán cifrados en su Credencial para Votar, con opción a que aparezcan visibles si él lo solicita.

13. Nombre completo: se escribe iniciando por el apellido paterno, el materno y el o los nombres del ciudadano, procurando que se especifiquen todos los nombres que tenga el solicitante.

14. Datos generales: es información necesaria, para identificar, con mayor precisión, al ciudadano. Consta de los siguientes datos:

- a. **Lugar de nacimiento:** elemento que forma parte de la Clave de Elector, se integra por el nombre y la clave de la entidad federativa.
- b. **Fecha de nacimiento:** elemento que forma parte de la Clave de Elector.
- c. **Edad:** dato que, por ley, se incluye en la Credencial para Votar.
- d. **Sexo:** elemento que forma parte de la Clave de Elector y dato que, por ley, se incluye en la Credencial para Votar. Para el caso de la Solicitud impresa, deberá aparecer completa la palabra hombre o mujer.
- e. **Número de certificado de naturalización y fecha:** apartado destinado a asentar el número y fecha de expedición del certificado de naturalización de aquellos ciudadanos que, habiendo nacido en el extranjero, solicitaron y les fue otorgada la nacionalidad mexicana.
- f. **Escolaridad:** se refiere a nivel escolar, y en particular si el ciudadano sabe leer y escribir.
- g. **Ocupación:** señala la actividad a la que se dedica el ciudadano al momento de hacer la solicitud.

- h. CURP: dato de la Clave Única de Registro de Población.
- i. Gemelo: señala si el solicitante tiene uno o varios gemelos para evitar que se dé la baja de alguno en el Programa de Depuración por duplicados.
- j. Tipo de discapacidad: identifica si el ciudadano presenta una o más discapacidades, de acuerdo al siguiente catálogo:

- Motriz
- Visual
- Auditiva
- Del habla
- Comprensión del lenguaje
- Mental

4.5.4 Datos de identificación y comprobante de domicilio

MEDIO DE IDENTIFICACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON FOTOGRAFÍA	COMPROBANTE DE DOMICILIO
() _____	() _____	() _____
<small> INSTITUCIÓN NÚMERO DE ACTA O FOLIO LIBRO, TOMO Y FOJA ENTIDAD FEDERATIVA MUNICIPIO O DELEGACIÓN FUNCIONARIO AUTORIZA IDENT. FECHA DE EXPEDICIÓN </small>		

15. Medio de Identificación: se asienta, en su caso, la clave y tipo de documento del que se trate, detallando la siguiente información: institución que lo expide, el folio o número de acta, libro, tomo y foja, entidad federativa, municipio o delegación donde se expidió, el funcionario que autoriza la identificación y la fecha de expedición.

16. Documento de identidad con fotografía: se asienta, en su caso, la clave y tipo de documento del que se trate, detallando la siguiente información: institución que lo expide, número o folio del documento; entidad federativa donde se expidió, municipio o delegación en donde se obtuvo el documento, nombre del funcionario que autorizó la expedición del documento y fecha de expedición.

17. Comprobante de domicilio: se asienta, en su caso, clave y tipo de comprobante, así como: Institución que lo emitió, número o folio del comprobante, entidad federativa, municipio o delegación que lo expidió, funcionario que autorizó y fecha de expedición.

4.5.5 Huellas dactilares y funcionario responsable de requisitar la Solicitud

DOC. ANEXA FC AT DR	HUELLA DEDO MANO DERECHA	
FUNCIONARIO ELECTORAL QUE APLICA	HUELLA DEDO MANO IZQUIERDA	

18. **Espacio para huellas dactilares:** espacios para las huellas dactilares de los dedos, preferentemente índices del ciudadano solicitante; un recuadro servirá para una huella del dedo de la mano derecha y el otro para el dedo de la mano izquierda, en su caso, se captarán las leyendas correspondientes (por ejemplo usa prótesis o carece de manos).
19. **Documento anexo: FC, AT o DR:** se asienta una "X" en FC, cuando se detecte que el formato de la Credencial para Votar presenta errores y es necesario efectuar un nuevo trámite y se anexe el formato de Credencial para Votar. En el caso de que el ciudadano se haya identificado con el acta testimonial, se asienta una "X" en AT. Si al realizar su trámite el ciudadano está presentando documentación probatoria de que ha sido rehabilitado en sus derechos políticos-electorales, se asienta una "X" en DR.
20. **Funcionario electoral que aplica la Solicitud:** se asienta el nombre completo del funcionario del Módulo de Atención Ciudadana que requisitó la Solicitud.

4.5.6 Declaratoria, aspectos legales que debe conocer el ciudadano, y firma del solicitante

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO <small>QUE SOY MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON UN MODO HONESTO DE VIVIR Y QUE TENGO CAPACIDAD PLENA DE MIS DERECHOS POLÍTICOS.</small>	
<small>QUE LOS DATOS QUE ASIENTO EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS Y ATIENDEN A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 129, 130, 135, 136, 138, 139, 140, 142, 156 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; DE TAL MANERA QUE MI DOMICILIO CORRESPONDE CON EL LUGAR EN QUE RESIDO ACTUALMENTE, ASÍ COMO LOS DATOS PERSONALES QUE MANIFIESTO SON VERDÍCICOS Y DEBEN PREVALECEER POR ENCIMA DE CUALQUIER OTROS QUE SE HUBIERAN ASENTADO ANTERIORMENTE ANTE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.</small>	
<small>QUE ME DOY POR ENTERADO DE LAS PENAS QUE SE IMPONEN A QUIENES ALTERAN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LOS LISTADOS NOMINALES QUE CONFORME AL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL SON DE PRISIÓN DE 3 A 7 AÑOS Y UNA MULTA DE 70 A 200 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DEL DELITO DE FALSEDAD EN DECLARACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 247 FRACCIÓN I DEL MISMO CÓDIGO PENAL, QUE IMPONE LAS SANCIONES DE 4 A 8 AÑOS DE PRISIÓN Y DE 100 A 300 DÍAS MULTA.</small>	
<small>QUE ESTOY ENTERADO QUE CONFORME AL ARTÍCULO 155 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE NO ACUDIR A RECOGER MI CREDENCIAL PARA VOTAR SE PROCEDERÁ A DESTRUIR EL FORMATO RESPECTIVO Y A LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD.</small>	FIRMA

21. Declaratoria de situación registral electoral y de los derechos y prerrogativas del ciudadano: incluye la declaración del ciudadano en cuanto:

- a) Que soy mexicano. Mayor de edad, con un modo honesto de vivir y que tengo capacidad plena de mis derechos políticos.
- b) Que los datos que asiento en este documento son ciertos y atienden a lo previsto en los artículos 129, 130, 135, 136, 138, 139, 140, 142 y 156 demás relativos y aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. De tal manera que mi domicilio corresponde con el lugar de residencia que señalo, así como que los datos personales que manifiesto son verídicos.
- c) Que me doy por enterado de las penas que se imponen a quienes alteran el Registro Federal de Electores y los listados nominales. Que conforme al artículo 411 del Código Penal Federal son de prisión de 3 a 7 años y una multa de 70 a 200 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal. así como el delito de falsedad en declaraciones a que se refiere el artículo 247 fracción 1, del mismo Código penal que impone una sanción de 4 a 8 años de prisión.
- d) Que estoy enterado que conforme al artículo 155 de la Ley comicial de no acudir a recoger mi credencial para votar se procederá a destruir el formato respectivo y a la cancelación de la presente solicitud.

22. Firma: Apartado en el que el solicitante firmará, de forma autógrafa la solicitud, con lo cual acepta la información que se ha asentado en la mismo y los datos legales.

4.5.7 Solicitud o no de impresión del domicilio del solicitante

23. Solicitud de impresión del domicilio: se selecciona la opción que solicite el ciudadano para que se imprima de forma visible o no en la credencial para votar, los datos de calle, número exterior y número interior correspondientes al domicilio que proporcionó, así como su firma.

SOLICITO QUE MIS DATOS DE CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO INTERIOR CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO QUE PROPORCIONO.		
SI SEAN VISIBLES <input type="checkbox"/>	NO SEAN VISIBLES <input type="checkbox"/>	
		FIRMA

4.5.8 Apartado de entrega de la credencial

<p align="center">ENTREGA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR</p> <p>DÍA MES AÑO FECHA DE ENTREGA</p> <p align="center">FIRMA CIUDADANO</p> <p>AÑO DE REGISTRO: NÚMERO DE EMISIÓN AÑO DE EMISIÓN</p> <p>OCR</p> <p align="center">NOMBRE DEL FUNCIONARIO ELECTORAL QUE ENTREGA CREDENCIAL</p>		<p align="center">MEDIO DE IDENTIFICACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> LECTURA DE HUELLA DACTILAR</p> <p><input type="checkbox"/> FORMATO DE CREDENCIAL PARA VOTAR</p>	<p align="center">DECLARO LA IMPOSIBILIDAD DE REGRESAR MI CREDENCIAL ANTERIOR PORQUE ME FUE ROBADA O HA SIDO EXTRAVIADA.</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p align="center">FIRMA</p>
--	--	--	---

- 24. Fecha de entrega:** se anotará el día exacto en que el ciudadano recibe su Credencial para Votar.
- 25. Firma:** espacio destinado para que el ciudadano firme cuando reciba la Credencial para Votar.
- 26. Año de registro:** como medio de control, se anotará el año en el que se registró el ciudadano en el Padrón Electoral.
- 27. Número de emisión:** se anotará el número de la Credenciales para Votar que se han expedido al ciudadano.
- 28. Año de emisión:** se incorporará el año en que se expidió la Credencial para Votar.
- 29. OCR:** se anotará la clave OCR de la Credencial para Votar que se está entregando.
- 30. Funcionario electoral que entrega Credencial:** se anotará el nombre del funcionario que hará entrega de la Credencial para Votar a su titular.
- 31. Medio de identificación:** Se anotará si el ciudadano se autenticó por medio de su huella dactilar o a través de la confronta entre la fotografía del formato de la Credencial para Votar y el ciudadano.
- 32. Declaratoria por robo o extravío:** se presentará una declaración en la que se establece la imposibilidad para regresar la anterior Credencial para Votar por robo o extravío.
- 33. Firma:** el ciudadano firmará, en su caso, la declaratoria por robo o extravío.

5. Impacto de la propuesta

El impacto de las modificaciones al formato derivadas de la aprobación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene que ver con la actualización al SIIRFE-MAC, en la funcionalidad de atención ciudadana.

Funcionalidad de atención ciudadana:

- ✓ Modificación para la impresión de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y Recibo de la Credencial.

6. Áreas involucradas

Como todo proceso, el efectuar un cambio implica el diseño, planeación, desarrollo e implementación de las modificaciones propuestas. De tal forma que bajo este esquema metodológico, las diferentes áreas que integran la DERFE, interviene en uno o más de estos pasos, como a continuación se menciona.

Diseño

Coordinación de Operación en Campo /
Dirección de Operación y Seguimiento

Responsable de elaborar la propuesta de la Solicitud considerando la normatividad establecida en el Libro Cuarto de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales LEGIPE.

Secretaría Técnica Normativa

Responsable de validar la propuesta desde una perspectiva jurídico-electoral.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Responsable de aprobar la propuesta.

Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

Responsable de hacer del conocimiento de los representantes de los Partidos Políticos ante los Grupos de Trabajo la propuesta de la nueva Solicitud Individual.

Grupo de Trabajo

Órgano técnico de la Comisión Nacional de Vigilancia, encargado de evaluar, validar y recomendar, en su caso, a la CNV DE aprobar la Solicitud Individual, que se debe requisitar para captar la información del ciudadano para obtener su Credencial para Votar.

Planeación

Coordinación de Operación en Campo /
Dirección de Operación y Seguimiento

Responsable de elaborar la propuesta del Plan de Trabajo, Documento Normativo y Proyecto de Acuerdo.

Secretaría Técnica Normativa

Responsable de validar el Proyecto de Acuerdo.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Responsable de presentar la propuesta ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

Responsable de hacer del conocimiento de los representantes de los Partidos Políticos la propuesta de la nueva Solicitud Individual.

Comisión Nacional de Vigilancia

Órgano de Vigilancia responsable de aprobar la Solicitud Individual que se debe requisitar para captar la información del ciudadano para obtener su Credencial para Votar.

Desarrollo

Coordinación de Operación en Campo /
Dirección de Operación y Seguimiento

Responsable de analizar los impactos respecto al esquema de operación actual y de elaborar los procedimientos y requerimientos para la actualización del SIIRFE-MAC.

Validación del Sistema en laboratorio para garantizar su correcto funcionamiento.

Diseño del Plan de Liberación del SIIRFE-MAC.

Elaboración de manuales y material didáctico para la capacitación de los órganos desconcentrados.

Coordinación de Procesos Tecnológicos /
Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas

Responsable del desarrollo y actualización del Sistema.

Coordinación de Operación en Campo /
Dirección de Operación y Seguimiento

Responsable de liberar la nueva versión del
SIIRFE.

Seguimiento a la operación de la versión en
producción.

Seguimiento a la capacitación de los órganos
desconcentrados.

Coordinación de Procesos Tecnológicos /
Dirección de Desarrollo y Operación de
Sistemas

Seguimiento a la operación de la versión en
producción.

Centro de Atención a Usuarios (CAU)

Seguimiento a la operación de la versión en
producción.

Órganos Desconcentrados (VE, VD y MAC)

Actualización de la Versión del SIIRFE-MAC
y seguimiento.



0301010001



SOLICITUD INDIVIDUAL DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL Y RECIBO DE LA CREDENCIAL

PARA USO EXCLUSIVO DEL RFE			
FECHA DE TRÁMITE	CLAVE ÚNICA DE ELECTOR	FOLIO NACIONAL	TIPOS DE TRÁMITE
ENTIDAD	DISTRITO		FOTOGRAFÍA
MUNICIPIO	SECCIÓN		
LOCALIDAD	MANZANA		

DOMICILIO		
CALLE	No. EXT.	No. INT.
COLONIA	C.P.	TIEMPO DE RESIDENCIA

NOMBRE COMPLETO		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)

DATOS GENERALES					
LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	SEXO	No. DE CERTIFICADO DE NATURALIZACIÓN Y FECHA	ESCOLARIDAD
OCCUPACIÓN	CURP	GEMELO	TIPO DISCAPACIDAD		

MEDIO DE IDENTIFICACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON FOTOGRAFÍA	COMPROBANTE DE DOMICILIO	DOC. ANEXA	HUELLA DEDO MANO DERECHA
()	()	()	FC AT DR	
INSTITUCIÓN NÚMERO DE ACTA O FOLIO LIBRO, TOMO Y FOJA ENTIDAD FEDERATIVA MUNICIPIO O DELEGACIÓN FUNCIONARIO AUTORIDAD IDENT. FECHA DE EXPIRACIÓN			FUNCIÓNARIO ELECTORAL QUE APLICA	HUELLA DEDO MANO IZQUIERDA

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO
QUE SOY MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON UN MODO HONESTO DE VIVIR Y QUE TENGO CAPACIDAD PLENA DE MIS DERECHOS POLÍTICOS.

QUE LOS DATOS QUE ASIENTO EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS Y ATIENDEN A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 129, 130, 135, 136, 138, 139, 140, 142, 169 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; DE TAL MANERA QUE MI DOMICILIO CORRESPONDE CON EL LUGAR EN QUE RESIDO ACTUALMENTE, ASÍ COMO LOS DATOS PERSONALES QUE MANIFIESTO SON VERDADEROS Y DEBEN PREVALECER POR ENCIMA DE CUALQUIER OTROS QUE SE HUBIERAN ASENTADO ANTERIORMENTE ANTE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

QUE ME DOY POR ENTERADO DE LAS PENAS QUE SE IMPONEN A QUIENES ALTERAN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LOS LISTADOS NOMINALES QUE CONFORME AL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL SON DE PRISIÓN DE 3 A 7 AÑOS Y UNA MULTA DE 70 A 200 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DEL DELITO DE FALSIEDAD EN DECLARACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 247 FRACCIÓN I, DEL MISMO CÓDIGO PENAL, QUE IMPONE LAS SANCIONES DE 4 A 8 AÑOS DE PRISIÓN Y DE 100 A 300 DÍAS MULTA.

QUE ESTOY ENTERADO QUE CONFORME AL ARTÍCULO 155 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE NO AGRADIR A RECIBIR MI CREDENCIAL PARA VOTAR SE PROCEDERÁ A DESTRUIR EL FORMATO RESPECTIVO Y A LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD.

SOLICITO QUE MIS DATOS DE CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO INTERIOR CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO QUE PROPORCIONO.

SI SEAN VISIBLES NO SEAN VISIBLES

FIRMA

ENTREGA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR	MEDIO DE IDENTIFICACIÓN	DECLARO LA IMPOSIBILIDAD DE REGRESAR MI CREDENCIAL ANTERIOR PORQUE ME FUE ROBADA O HABIENDO EXTRAVIADA.
DÍA MES AÑO FECHA DE ENTREGA	<input type="checkbox"/> LECTURA DE HUELLA DACTILAR <input type="checkbox"/> FORMATO DE CREDENCIAL PARA VOTAR	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
FIRMA CIUDADANO		
AÑO DE REGISTRO NÚMERO DE EMISIÓN AÑO DE EMISIÓN		
OCR		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO ELECTORAL QUE ENTREGA CREDENCIAL		FIRMA



FECHA DE TRÁMITE
DÍA MES AÑO

SOLICITUD INDIVIDUAL DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL Y RECIBO DE LA CREDENCIAL COMPROBANTE DE ENTREGA



0301010001

SECCIÓN

FECHA DE ENTREGA SU CREDENCIAL SERÁ VIGENTE HASTA

¡IMPORTANTE!
Sólo con la credencial que le entregaremos podrá votar, por eso le recordamos que debe regresar por ella. Así, no sólo tendrá una nueva credencial, sino que gracias a ella aparecerá en la Lista Nominal de la casilla electoral donde le corresponde votar.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
El Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, es responsable del debido uso, tratamiento y protección de los datos de los ciudadanos que se registran para los trámites de inscripción y actualización en el Padrón Electoral, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Para mayor información, en la página www.ine.mx podrá consultar la información de protección de datos personales recabados por el Registro Federal de Electores.

En cumplimiento del artículo 136, párrafo 5, en el caso de los ciudadanos que, dentro del plazo correspondiente, no acudan a recibir su Credencial para Votar, el Instituto, por los medios más expeditos de que disponga, les formulará hasta tres avisos para que procedan a recogerla. De persistir el incumplimiento, se aplicará lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A partir del de 20 podrá acudir al módulo a recoger su Credencial para Votar.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA
C I R C U L A R 08/2014**

México, Distrito Federal, 4 de agosto de 2014

**CC. Presidentes de las Comisiones
Locales de Vigilancia del Registro Federal de Electores
P r e s e n t e**

En sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el viernes 18 de julio del presente año, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“ACUERDO 1-ORD/04: 18/07/2014

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que aprueba las modificaciones a la “Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y Recibo de la Credencial”, a utilizar en los módulos de atención ciudadana”.

“ACUERDO 2-ORD/04: 18/07/2014

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se aprueba el “Procedimiento para la Activación de la Atención por Contingencia en los Módulos de Atención Ciudadana”.

“ACUERDO 3-ORD/04: 18/07/2014

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se aprueba la Agenda Temática de los Grupos de Trabajo, para el mes de agosto de 2014”.

Lo anterior se les comunica con el objeto de que, en términos de lo establecido en el artículo 20, numeral 4, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, por su conducto se informe a los integrantes de las Comisiones Local y Distritales de Vigilancia correspondientes a su entidad, a efecto de hacerlo de su conocimiento.

Para estos efectos, le remito copia de dichos acuerdos en medio electrónico, los cuales además se encuentran publicados en el Portal de la Comisión Nacional de Vigilancia, en la dirección electrónica <http://cnv-conase.ife.org.mx>.

Atentamente

Mtro. Juan Gabriel García Ruíz

Secretario de la Comisión Nacional de Vigilancia

Ccp. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

JGGR:ESQ*dae*tmchv.